



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 ABR 2013

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2013-378-SOT-175, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero de 2013, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución "(...) restaurante (...) de venta de comida casera (...) considero que viola todas las leyes ambientales [manejo de residuos sólidos], de protección civil, de cajones de estacionamiento (...) dicho establecimiento se autodenomina "Pequeña Lulu" (...)". -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de 11 de marzo de 2013, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas contravenciones en materia de uso del suelo, legal funcionamiento y manejo inadecuado de residuos sólidos del establecimiento mercantil denominado "Pequeña Lulu", ubicado en Calle Contoy Manzana 254 lote 1, entre las calles Tenosique y Homún, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan. -----

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó reconocimiento de hechos, levantando la respectiva Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar lo siguiente: -----

Reconocimiento de hechos de fecha 15 de Abril de 2013: "(...) nos constituimos en el inmueble objeto de la denuncia (...) [el cual corresponde a una] casa habitación [que] no funciona como restaurante o cocina de comida corrida; [a decir de la persona visitada] los jueves y domingos tienen un puesto de comida en el tianguis, dicho puesto es conocido como "Pequeña Lulu". Al momento de la diligencia no se constató ningún establecimiento ó local que vendiera comida, asimismo no se constata disposición inadecuada de residuos sólidos. (...) el predio denunciado es el ubicado en calle Contoy manzana 254 lote 16 y no lote 1 como se señala en el escrito de denuncia (...)". -----

Reconocimiento de hechos de fecha 18 de Abril de 2013: "(...) nos constituimos en la calle Contoy constatando un tianguis que va de la calle Tenosique a Homun observando que los puestos se encuentran replegados hacia las banquetas, dejando espacio para que los autos transiten por la calle. Respecto al establecimiento denominado "Pequeña Lulu", no se constata el funcionamiento en el inmueble objeto de la denuncia, más bien es uno de los puestos del tianguis, ubicándose en la esquina de Contoy y Tenosique ocupando un espacio aproximado de 10 metros en los cuales tienen mesas y sillas, así como una estufa, toda vez que venden comida [alimentos preparados] (...)". -----

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se giró oficio PAOT-05-300/310-218-2013 dirigido al Propietario, encargado y/o representante legal, notificado el 15 de abril de 2013, emplazándolo para aportar pruebas y manifestarse respecto los hechos denunciados. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2013 fue atendido dicho requerimiento manifestando, entre otras cosas, que "(...) *el negocio funciona en el mercado sobreruedas (sic) que labora el día jueves (...) en el domicilio no se tiene planes a futuro de ocuparlo como restaurant (sic) solo se preparan los alimentos (...)*". Al escrito referido se anexan copia simple de las siguientes: -----

- Credencial número 0467 expedida por la Unión de Pequeños Productores Móviles Tierra y Libertad A.C. a nombre de la Sra. Lourdes Hernández Sánchez, Giro: alimentos preparados, Espacio 14 mts., Domicilio: Contoy manzana 254 lote 16 Colonia Héroes de Padierna Delegación Tlalpan; Vigencia 04/2013 al 04/2014. -----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a la autoridad que cuenta con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (consulta en línea en la página Web del Sistema de Información Geográfica <http://ciudadmx.df.gob.mx/>), en donde se constató que al predio le corresponde la zonificación Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre, densidad baja con una vivienda por cada 100 m² de superficie; donde el uso de suelo para Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, fondas y cocinas económicas se encuentra **PROHIBIDO** de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

Uso del suelo

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, en los artículos 37 fracción V y 35, respectivamente, establecen que los Programas Delegacionales contendrán la zonificación y las normas de ordenación particulares; por su parte el artículo 43 de la Ley en cita dispone que todas las personas físicas y morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. -----

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan al inmueble objeto de la denuncia le corresponde una zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre, densidad baja con una vivienda por cada 100 m² de



superficie), donde el uso de suelo para Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, fondas y cocinas económicas se encuentra **PROHIBIDO**. -----

Al respecto, derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría los días 15 y 18 de abril de 2013, se constató que el inmueble objeto de la denuncia es una casa habitación sin que se observara la venta de alimentos preparados, ni el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de restaurante, fonda o cocina económica; no se constató la disposición inadecuada de residuos sólidos, observando que el frente de dicho inmueble se encuentra totalmente limpio. -----

Durante el reconocimiento de hechos realizado el día 18 de abril del presente año, se constató que sobre la calle Contoy desde Tenosique hasta Homun, se instala un mercado sobre ruedas donde se ubica el puesto de venta de alimentos preparados denominado "Pequeña Lulú", siendo este el establecimiento objeto de la denuncia. -----

Al respecto, la persona denunciada proporcionó copia de la credencial que la avala como agremiada de dicho mercado sobre ruedas, con giro de alimentos preparados en un espacio de 14 metros; manifestó que solamente laboran los días jueves en el tianguis y que no tiene pretende operar como establecimiento mercantil con dicho giro en el inmueble con uso de casa habitación. -----

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para determinar incumplimientos en materia de establecimientos mercantiles ni disposición inadecuada de residuos sólidos. -----

Resultado de la investigación

- En el inmueble ubicado en Contoy manzana 254, lote 16, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan; no se constató el funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de restaurante, fonda o cocina económica ni la disposición inadecuada de residuos sólidos; por lo que al no constatarse los hechos denunciados, existe imposibilidad legal y material para continuar con la investigación de los hechos denunciados que nos ocupan, actualizándose el supuesto del artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

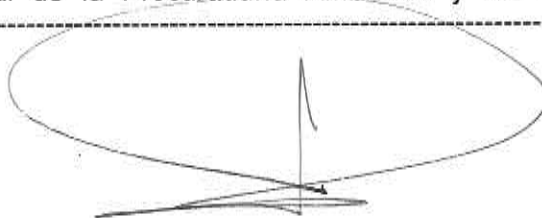
RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

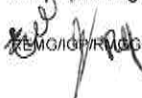
SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.- Presente.



MIGUEL ÁNGEL CANCELO AGUILAR

Medellín 202-5to. Piso. Col. Roma Sur. Del Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, D.F.
Tel: 52 65 07 80 ext. 13621 y 13620

F-11-INV-P/01 rev.0

Página 4 de 4